

EL DERECHO DE LA COMPETENCIA ANTE LA DIGITALIZACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD

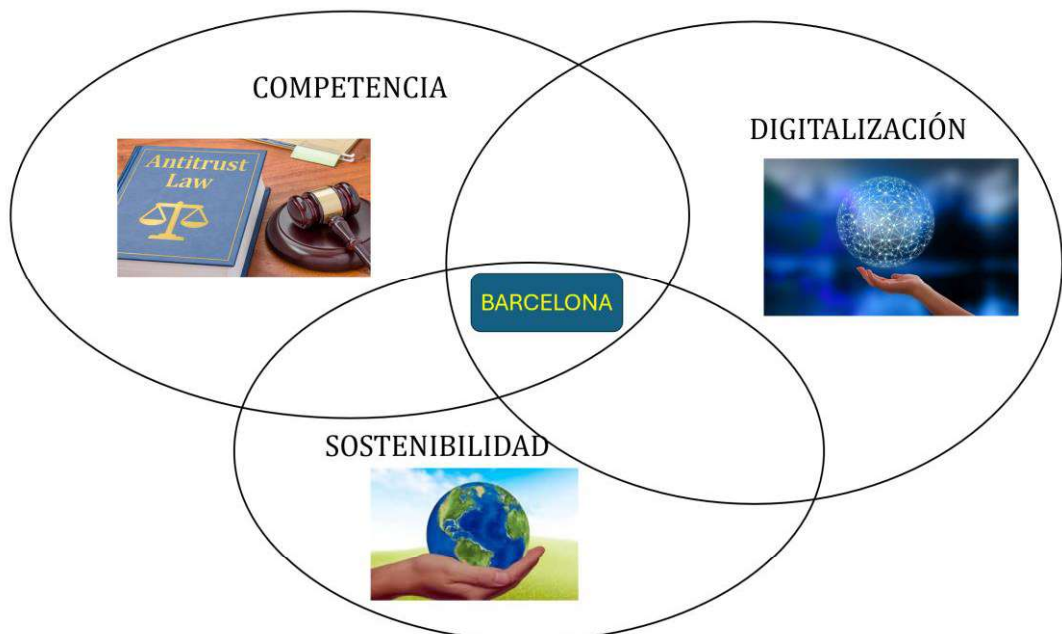
Fernando de la Vega García
Catedrático de Derecho Mercantil

I. INTRODUCCIÓN

La utilización de la tecnología digital en las actuaciones internas y concurrenciales de los empresarios resulta ya prácticamente inherente a su actividad, no pudiéndose entender en la actualidad gran parte de sus procesos sin su correspondiente digitalización. Su integración resulta imparable en el escenario empresarial del S. XXI, potenciando la globalización, la productividad y la innovación.

Este hecho resulta coetáneo con la preocupación por que el desarrollo empresarial se realice de forma sostenible, es decir, de forma que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. En la actualidad la transición ecológica se presenta como una etapa crucial de cambio que exige la transformación de los sistemas productivos y de consumo para garantizar la sostenibilidad medioambiental y lograr una economía climáticamente neutra en 2050.

Estos dos ejes (digitalización y sostenibilidad) deben ser integrados en el ámbito de la política de competencia, en aras de una adecuada tutela de los intereses en presencia.



II. PRINCIPALES CUESTIONES DE ANÁLISIS

- 1. Relaciones entre digitalización y sostenibilidad.**
- 2. La sostenibilidad y la digitalización ante los objetivos del Derecho de la Competencia.**
- 3. La inclusión efectiva de la digitalización y la sostenibilidad en el Derecho de la Competencia.**
- 4. Fomento de los aspectos positivos de la digitalización para la sostenibilidad desde el Derecho de la Competencia.**

3.1. Posibles infracciones y sanciones ante conductas digitales no sostenibles.

3.2. La autorización de conductas que mejoren la sostenibilidad mediante la digitalización de procesos.

A) La autorización de conductas horizontales

- a) Acuerdos de sostenibilidad inocuos para la competencia.
- b) La sostenibilidad en la evaluación del acuerdo bajo los artículos 101.1 del TFUE y 53.1 del Acuerdo EEE
- c) La sostenibilidad en la evaluación de los acuerdos de sostenibilidad con arreglo los artículos 101.3 del TFUE y 53.3 del Acuerdo EEE.

B) La autorización de conductas verticales.

C) La autorización en el mercado agrario.

D) La autorización de concentraciones económicas cuyo objeto sea la mejora de la sostenibilidad digital.

E) La autorización de ayudas públicas cuyo objeto sea la mejora de la sostenibilidad digital.

- 5. Soluciones alternativas al Derecho para fomentar la digitalización sostenible**
- 6. Conclusiones**